



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

FONAVIEMCALI- FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, a través de su representante legal, presenta demanda de tutela contra la Sala de Descongestión Nro. 4 de la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y Ministerio del Trabajo-Regional Valle del Cauca**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en el asunto laboral radicado con número 76001310501520130038401 promovido por la señora Rosalba Gutiérrez de Zúñiga contra el aquí demandante

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta [**despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co**](mailto:despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co).

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, al Juzgado 15 Laboral del Circuito de esa ciudad, a la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo.- Regional Valle del Cauca y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso en referencia (rad. 76001310501520130038401) especialmente a la señora Rosalba Gutiérrez de Zúñiga, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado accionado deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

Admitáse como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Solicitar al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, Valle del Cauca, copia íntegra del expediente laboral objeto de examen y, de no tenerlo bajo su custodia, realice las gestiones pertinentes a fin de cumplir el requerimiento.

*CUI 11001020400020210142100
Radicado interno Nro. 118116
Tutela de primera instancia
FONAVIEMCALI*

5. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria